



Buenos Aires, 23 de Febrero de 2017

CIRCULAR CON Y/O SIN CONSULTA N° 12

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL ADIF N° LP 80/2016
"OBRA: MODERNIZACIÓN, RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLAYA DE
ESTACIÓN RETIRO - FFCC GRAL. MITRE E INTEGRACIÓN CON EL FFCC GRAL.
SAN MARTÍN

Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación de la licitación de referencia en el marco del art. 4° del PBC.

CONSULTA N° 1.

Solicitamos se revean los índices económicos con el fin bajar en lo posible esta exigencia, sabido es el estado global de la economía mundial y entendemos que es uno de los puntos que permitiría el ingreso de empresas extranjeras de primer nivel técnico y con experiencias comprobables en el tiempo, que nutriría una mejor oferta de esta licitación.

Respuesta.

Ver CIRCULAR 7.

CONSULTA N° 2.

Asimismo, solicitamos que los antecedentes de obras realizadas a presentar en cada uno de los rubros al ser cumplido por uno de los integrantes de la UT sea calificable dicha UT, ya que entendemos que es el espíritu de una Unión Transitoria de Empresas, el cumplir en forma mancomunada los mismos.

Respuesta.

Remitirse a lo indicado en CIRCULAR SIN CONSULTA N° 8 ACLARACIÓN N°13.

CONSULTA N° 3.

Según los requisitos de admisibilidad de las Ofertas, el oferente... "a) Deberá acreditar una amplia experiencia en obras ferroviarias de similar magnitud a la presente en el



ámbito nacional o internacional durante los últimos Diez (10) años que haya incluido el desarrollo de ingeniería, provisión, instalación y puesta en marcha de renovación de vías, aparatos de vía y electrificación por tercer

PCP: Sección 2, datos del riel. En el caso de conformación de una Unión Transitoria de Empresas (UTE) la experiencia deberá estar fehacientemente acreditada por al menos una de las empresas participantes."

Rogamos confirmar que esta experiencia "a)" podrá ser acreditada por 2 empresas distintas que conformen la UTE. Por ejemplo, que una empresa podrá confirmar la experiencia en renovación de vías y aparatos de vía, y otra empresa la experiencia de electrificación por tercer riel.

Respuesta.

Remitirse a lo indicado en CIRCULAR SIN CONSULTA N° 8 ACLARACIÓN N°13.

CONSULTA N° 4.

En el proceso de selección y adjudicación no se establece un plazo para la firma del Contrato. Favor de confirmar dicho plazo.

Respuesta.

Ver Punto 13 del Artículo 6° de la Sección 1 del PCP.

CONSULTA N° 5.

En el proceso de selección y adjudicación no se establece un plazo para la firma del acta de inicio de los trabajos tras la firma del contrato. Favor de confirmar dicho plazo.

Respuesta.

Remitirse a lo indicado en el PCG Artículo 42.

CONSULTA N° 6.

La cláusula menciona que la oferta tiene que incluir todos los impuestos aplicables. Favor de confirmar que se puede considerar que se requiere una entrega de equipos con el Incoterm DDP (ICC, 2010).



Respuesta.

Se confirma la aplicación del Incoterm DDP (ICC2010).

CONSULTA N° 7.

Se menciona que el impuesto de sellos deberá ser afrontado íntegramente por el Contratista cuando aplica. Favor de aclarar en qué medidas aplica el impuesto de sello.

Respuesta.

En los casos que así lo prevea la normativa fiscal respectiva.

CONSULTA N° 8.

La cláusula menciona que se adjudicará en proyecto a la empresa que tiene la Oferta Admisible de menor precio que cumple razonablemente con las exigencias de la licitación. Favor de confirmar que ciertos incumplimientos del pliego no son eliminatorios.

Respuesta.

Estése a lo previsto en el art. 20 del PBC.

CONSULTA N° 9.

Se requiere presentar una garantía de mantenimiento de la oferta de 60 MARS. En caso de presentarse en UTE, ¿sería posible que cada miembro entregue una garantía con un montante igual a su parte de trabajo en la UTE?

Respuesta.

No es posible acceder a lo solicitado.

CONSULTA N° 10.

Se requiere presentar una garantía de Cumplimiento del contrato de 10% del precio total de venta con I.V.A. En caso de presentarse en UTE, ¿sería posible que cada miembro entregue una garantía con un montante igual a su parte de trabajo en la UTE?

Respuesta.



No es posible acceder a lo solicitado.

CONSULTA N° 11.

Según el PCP, se puede substituir todas las retenciones por una garantía del mismo importe, en cada certificación de la obra. Sin embargo, el PBC establece que tal substitución solo se podrá realizar una vez alcanzado el 90% del avance financiero. Confirmar que todas las retenciones se podrán substituir por una garantía correspondiente durante todo el periodo de obra.

Respuesta.

Es de aplicación lo dispuesto en el Punto 2.18 de la Sección 2 del PCP y demás normativa licitatoria concordante.

CONSULTA N° 12.

Se prevé en caso de rescisión de contrato por alguna de las razones mencionadas en el art 98 del PBC, el contratista no tendrá derecho a ninguna compensación.

Por favor, aclarar el caso donde el COMITENTE quisiera rescindir el contralor de manera unilateral por conveniencia.

Respuesta.

Estése a lo previsto en el art. 98 del PBC, sin perjuicio de la vigencia del marco normativo aplicable a la contratación respectiva.

CONSULTA N° 13.

¿Qué se entiende exactamente por "Estados Contables?" y por 'Estados Financieros?

Respuesta.

De acuerdo a lo estipulado en las NORMAS CONTABLES PROFESIONALES, descriptas en la RESOLUCION TECNICA FACPCE N° 16. APROBADAS POR EL CPCECF por Resolución C N° 93/2005, los Estados Contables proveen información sobre el patrimonio del ente emisor a una fecha y su evolución económica y financiera en el período que abarcan, para facilitar la toma de decisiones económicas. Los Estados Contables incluyen los Estados Financieros.



CONSULTA N° 14.

Se menciona que se necesita una copia de los Estados Contables. ¿También se puede entregar una copia de los Estados Financieros en caso de que haya una diferencia entre las dos cosas?

Respuesta.

Estése a la Respuesta de la Consulta precedente.

CONSULTA N° 15.

Se menciona en esta cláusula que la primera parte del anticipo financiero se podrá cobrar una vez firmado el Contrato y después de presentar un certificado de Obra. Por naturaleza, el anticipo financiero se paga antes de empezar las obras con lo cual no podríamos entregar la documentación requerida en cada certificación para cobrar el anticipo. Se solicita revisión de la cláusula.

Respuesta.

Deberá estarse a lo previsto en el art. 23 de la Sección 1 del PCP.

CONSULTA N° 16.

Se menciona que el anticipo se pagará dentro de 60 días. Se solicita reducir este plazo para financiar los primeros trabajos lo antes posible.

Respuesta.

No es posible acceder a lo solicitado.

CONSULTA N° 17.

En qué medida se puede comprobar que el obrador se encuentra construido o se encuentra en condiciones de iniciar los trabajos a satisfacción de la Inspección de Obra.

Respuesta.

El obrador se considerará "construido o en condiciones de iniciar los trabajos" cuando la Inspección compruebe que se han cumplido los requisitos especificados en el PCP, SECCIÓN 4, CAPITULO 8.

CONSULTA N° 18.

Por favor confirmar si en el caso de que el contratista fuera miembro de la UTE podrá facturar y cobrar de manera separada sus obras a ADIFSE.

Respuesta.

No es posible acceder a lo solicitado.

CONSULTA N° 19.

ANTECEDENTES

De la lectura de la Circular sin consulta número ocho, en el Punto Aclaración N 13 se establece una modificación al PCP por el cual se admite que la experiencia requerida en los puntos a) y b) del acápite pueda ser cumplimentada por subcontratista nominado.

En el Punto 2 apartado (ii) se establece que El subcontratista nominado acepta que será responsable de manera solidaria e ilimitada ante ADIF por el cumplimiento de las obligaciones y tareas comprometidas en el Subcontrato respectivo hasta la Recepción Definitiva.

Si bien el PCG establece la responsabilidad primaria del contratista, a continuación establece que *"Esto no exime tampoco al subcontratista de su responsabilidad quien deberá agregar al subcontrato una garantía de manera concordante a lo establecido en el presente pliego"*.

Teniendo en cuenta que tanto el PCG como el PCP se refieren en forma indistinta de garantías y pólizas de seguros no queda claro cuál es la garantía o póliza de seguro y monto que debe cubrir esta garantía suplementaria que se exige al subcontratista a efectos de evitar duplicidades innecesarias que encarecen el proyecto y que queden limitadas al monto de la provisión que realiza el contratista.

Entendemos que, si bien se habla de *"una garantía concordante a lo establecido en el pliego"* esta debe limitarse al cumplimiento de las prestaciones a cargo del subcontratista. ya que las garantías de mantenimiento de oferta, de contrato, de responsabilidad civil frente a terceros, riesgo de obra, riesgo ambiental, etc., ya son cubiertos por pólizas que debe presentar el contratista principal (arts. 21, 2.16, etc.).

Por ello solicitamos se aclare cuál es la garantía solicitada al contratista, monto (que no debería exceder el subcontrato) y forma de cumplimentarla y si su monto debe ser reducido del monto de garantía que debe otorgar el contratista principal.





Respuesta.

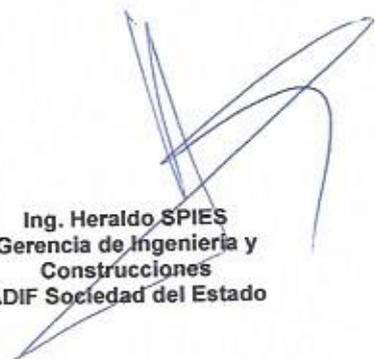
El Contratista Principal deberá entregar en todo supuesto las garantías previstas en la documentación licitatoria por la totalidad de las obligaciones comprometidas, sin perjuicio de la garantía de cumplimiento del subcontrato que acompañe el Subcontratista Nominado por la parte correspondiente del contrato principal que ejecuta. En ningún caso podrá considerarse que el monto de la garantía del Subcontratista Nominado se encuentra incluido en el monto de las garantías del Contratista Principal ni que esta última garantía pueda ser reducida. En todos los casos se recuerdan que las garantías deberán ser presentada a satisfacción de ADIF.

CONSULTA N° 20.

En referencia al Art. 6 del PCP "Criterio de selección y adjudicación"; existen dos ítems señalados con el número 9. El primero dice que "La comisión evaluadora efectuará su recomendación teniendo en consideración /as ofertas admisibles de menor precio" (el resaltado me pertenece). El segundo, que "la adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para ADIF". De esta forma, la consulta es: sabiendo que se pueden tomar criterios diferentes y que la oferta más conveniente para ADIF puede ser, o no, la de menor precio, solicitamos se aclare el criterio a considerar para la adjudicación. Sin otro particular, nos despedimos atentamente.

Respuesta.

La recomendación que efectúa la Comisión Evaluadora no resulta ser vinculante para el órgano con capacidad decisoria.



Ing. Heraldo SPIES
Gerencia de Ingeniería y
Construcciones
ADIF Sociedad del Estado



Ing. Eduardo J. GOLJOW
Gerencia de Abastecimiento y
Logística
ADIF Sociedad del Estado